

## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, once de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - INTERVENCIÓN  
EXCLUYENTE

DEMANDANTE: EDILMA GÓMEZ MARQUEZ

DEMANDADO: ARCESIO GOMEZ MARQUEZ

JUAN MARTIN GOMEZ BOTERO

SEBASTIAN GOMEZ BOTERO, C.C.

PERSONAS INDETERMINADAS

ACREEDORES HIPOTECARIOS: ORLANDO CARDONA MARIN Y OTROS

ENRIQUE ZAPATA BUSTOS

RADICACIÓN: -. 17001400300720190058900

Verificada la comunicación remitida por al apoderado judicial en la demanda de intervención excluyente al acreedor hipotecario ENRIQUE ZAPATA BUSTOS, se tiene que la misma no puede tenerse por materializada, toda vez que no se tiene evidencia que el abogado OMAR ERNESTO DUARTE, este obrando en calidad de apoderado general de aquel, si bien es cierto el Despacho puso en conocimiento el nombre del apoderado judicial que lo representa en un proceso tramitado en el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Manizales, se hizo de referencia para verificar alguna información y no como el receptor de la notificación de dicho acreedor.

En consecuencia, deberá remitirse la notificación al correo electrónico del señor ENRIQUE ZAPATA BUSTOS, quien ciertamente debe ser notificado.

Finalmente, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante en la demanda inicial y la de intervención excluyente deberán dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación al acreedor hipotecario ENRIQUE ZAPATA BUSTOS, so pena de tenerse por desistida tácitamente la preste demanda de pertenencia.

Notifíquese,

La Jueza,



**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 039 Del 12 DE MARZO DE 2021



**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria